



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: MARLENE DE JESUS PACHECO MERCADO
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00195-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual feneció el término para subsanar la demanda, informándole que se allega memorial de data **03 de agosto de 2023** en el cual la apoderada del demandante presenta escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 10 de agosto de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el **27 de julio de 2023** dentro del término legal, la demandante **Marlene De Jesús Pacheco Mercado** subsana ([07MemorialSubsanación](#)) las inconsistencias de la demanda que promueve en contra de **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural**, cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 26 de julio de 2023 y notificado por estado N° 102 del 27 de julio de 2023 ([05Autolnadmite](#)) por lo tanto es procedente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Marlene De Jesús Pacheco Mercado** contra **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a las demandadas **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. **Atendiendo a la naturaleza de las demandadas, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto



en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Vincular al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00195-00](#)

PP: CSP



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 11 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 111**